



TRENES TURISTICOS Y SU CIRCULACION EN VÍAS URBANAS

Daniel de la Torre Luna.

Policía Local de La Línea de la Concepción (Cádiz)



AUTOR: © DANIEL DE LA TORRE LUNA

**Policía Local de La Línea de la Concepción
(Cádiz)**

Registro en la propiedad intelectual:

COLABORA Y DISTRIBUYE



**EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN
GRATUITA**

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web **circulo local de formación**, de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medi

INDICE

¿Qué es un tren turístico?.....	Pag. 3
¿Qué autorizaciones necesita para poder circular?.....	Pag. 3
¿Qué limitaciones de circulación tiene un tren turístico?.....	Pag. 3
Señalización de los trenes turísticos.....	Pag. 4
¿Qué tipo de matrícula deben portar?.....	Pag. 5
¿Qué permisos de conducir se les exige?.....	Pag. 5
¿Necesita el CAP para poder circular?.....	Pag. 6
¿Qué seguros necesita para circular?.....	Pag. 6
¿Qué permiso de circulación necesita?.....	Pag. 6
¿Cuándo deben pasar ITV los trenes turísticos?.....	Pag. 6
¿Necesita autorización de transporte?.....	Pag. 9
¿Necesita tener hoja de reclamaciones a bordo?.....	Pag. 9
¿Necesita portar talonario de billetes de viaje?.....	Pag. 9
¿Cuáles son los elementos básicos de seguridad?.....	Pag. 9
Bibliografía.....	Pag. 10

¿Qué es un tren turístico?

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre — Reglamento General de Vehículos, Anexo II:

“Vehículo especial constituido por un vehículo tractor y uno o varios remolques, concebido y construido para el transporte de personas con fines turísticos, con velocidad máxima limitada y sujeto a las limitaciones de circulación que imponga la autoridad competente en materia de tráfico”

¿Qué autorizaciones necesita para poder circular?

- Permiso de circulación del conjunto del vehículo (Máquina y Vagones va todo en la tarjeta de inspección técnica)
- Autorización complementaria expedida por 2 años.
 - *Expedida por el **Ayuntamiento** si los trayectos solo son por casco urbano.*
 - *Expedida por **JPT** si los trayectos también fueran por vías interurbanas.*
 - *Recogido en el **Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre** de Reglamento General de Vehículos, en su artículo **28.6** e **instrucción DGT 12/V-99**.*
 - *La falta de esta autorización complementaria o algunos de los requisitos sería infracción **Muy Grave al artículo 28 del RGV**.*
 - *Sanciona quien otorga la Licencia.*
- No necesita autorización de transporte (*Tarjeta de transporte o título habilitante*), ya que no supera los 40 Km/h, según **Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres**, en su artículo 33.2
- Necesitan hojas de quejas de reclamaciones al tratarse de un servicio público (*pueden estar en la sede siempre que exista esa sede en el mismo municipio*)

¿Qué limitaciones de circulación tiene un tren turístico?

Según la instrucción de DGT **12/V-99**, son las siguientes:

- Tasa permitida de alcohol es de **0,15 mg/l**.
- La velocidad máxima del vehículo es de **25 Km/h**.
- No tienen instalados cinturones de seguridad.
- No requiere uso de tacógrafo.

- Tiene que llevar las señales V-2, V-4, V-5 y V-6 según el **Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998, Anexo XI – Señales en los vehículos.**

- **V-2**



Imagen: www.Ledone.eco

- **V-4**



Imagen: www.Rotuvall.es

- **V-5**



Imagen: www.industriassaludes.es

- **V-6**



Imagen: www.señal.com

- Paradas están prohibidas en vías interurbanas, salvo en el arcén o paradas señalizadas, y reflejada en la autorización complementaria.

- **D** cuando supere las 16 plazas o los 8 metros de longitud

¿Necesita el CAP para poder circular?

NO, puesto que no supera la velocidad de **45 Km/h** según el **Real decreto 284/21 de 20 de abril, regula la cualificación inicial y formación continua (CAP) de conductores profesionales de transporte por carretera** su **artículo 2.a** nos dice: *Este real decreto tiene por objeto regular las condiciones para la obtención del **certificado de aptitud profesional**, Lo dispuesto en este real decreto no será de aplicación a los conductores de los siguientes vehículos: a) Aquellos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 45 kilómetros por hora.*

¿Qué seguros necesita para circular?

- SOA como a cualquier vehículo
- Dentro de la póliza de del SOA tiene que venir reflejado el SOVI (seguro obligatorio de viajeros) para el servicio público de más de 9 plazas.

¿Qué permiso de circulación necesita?

Los trenes turísticos con matriculación posterior al 11 de octubre de 1999, requieren un permiso de circulación único para todo el conjunto, con indiferencia al número de vagones que configuren el conjunto.

¿Cuándo deben pasar ITV los trenes turísticos?

Para darle solución a esa duda, debemos irnos a la ficha de inspección técnica del tren turístico, donde aparece su catalogación.

Los periodos a los que debe estar sometido el tren turístico según lo establecido en el Real Decreto 920/17 de 23 de octubre, concretamente en su artículo 6:

- **Hasta 4 años. Exentos.**
- **De 4 a 10 años. Bienal.**
- **Mas de 10 años. Anual.**

Cuando en una ficha técnica no aparezca el texto de limitación hasta los 25 Km/h, o en dicha ficha aparezca que supera esa velocidad, esto quiere decir que el tren debe someterse a la inspección técnica.

DOCUMENTO GRÁFICO DE TREN QUE SI DEBE PASAR ITV

 INDUSTRIA, NEKAZARITZA ETA ARRANTZA SALA Departamento de Industria, Agricultura y Pesca		DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA DE BIZKAIA INDUSTRIA LURRALDE ORDEZKARITZA		MATRÍCULA/MATRÍCULA BI- -VE IDENTIFICACIÓN:	
Identificación:				VH-A- -390	
Bilguzkeren: Sails / Clasificación del vehículo				6 4 0 0 MAQUINA DE SERV.AUTOMO- TRIZ. TREN TURISTICO.	
Marka/Marca: CDSL		Golera osoa / Altura total: 2400			
Mota/Tipo:		Zabalera osoa / Anchura total: 1850			
Aldakia/Variante:		Gurpilarteak: Aurrekoa / Atzekoa /			
Merk. izena/Den. com.: IRCD		Vía anterior / posterior: 1450 1235			
Tara: 3850		Atzeko Aldea / Voladizo posterior: 1000			
B.G.P./PTMA/PMA: 9400		Luzera osoa / Longitud total: 17600			
B.G.P./PTMA/PMA 1ª E: 1100		Distancia eje 1.eta 2.ardatzen bitartea: 2360			
B.G.P./PTMA/PMA 2ª E: 1780		Distancia eje 2.eta 3.ardatzen bitartea: 3310			
B.G.P./PTMA/PMA 3ª E: 1700		Distancia eje 3.eta 4.ardatzen bitartea: 3525			
B.G.P./PTMA/PMA 4ª E:		5. eta azken gurpilaren bitartea:			
A.G.P. bg/bz./PMR S/F/C/F:		Distancia 5ª rda./ult.:			
Neumatikoen kop. eta neur./ 4 205R16		Motores/Motor: Marka/Marca: NISSAN			
N.º y Dim. neumáticos: 8 185R14		Mota/Tipo: RD 28			
Jarraiei kop./Nº de Asientos: 58		Zilindroen Kopura/Zilindrada:			
Gordailuen tamaina		N.º de cilindros / Cilindrada (cm³): 6 / 2826			
Volumen de bodegas:		Saldi potentzia fiskala / Benezia:			
36 A. / Clase según R 36:		/ Potencial Fiscal / Real (CVF / Kw): 19,27/68			
Aipatutako bereizgarriak dituen ibilgailuak, herri bideetatik ibiltzeko indarran dauden ibilkuntza-Araudiak eta dagozkion beste arauak zehazten dituzten aginduak gaurko egunean bete ditu. El vehículo cuyas características se reseñan cumple en esta fecha las prescripciones que para circular por las vías públicas señala el Vigenta Código de la Circulación y reglamentación pertinente.					
Erakunde ikuskaritzaren izenean Por el organismo inspector					
Eguna/Fecha: 1-6-98 Balio epea/Valedera hasta: 4 años de mat.					
Oharrak eta baimendutako berriztapenak - Observaciones y reformas autorizadas Vehículo nuevo. Exento de Homologación. PMA 5º eje 1700 Kgs.; PMA 6º eje 1700 Kgs. Distancia entre 4º y 5º eje 3200 mm. Dis- tancia entre 5º y 6º eje 3525 mm.					
ITV 4402. 26-06-2001. Dotado de señal luminosa (V-2), según anexo XI del R.D. 2822/1998.					

Si nos fijamos en la parte inferior de la ficha técnica, en el texto no aparece la velocidad máxima que tiene el tren. Si no aparece la velocidad o supera los 25 Km/h, el tren debe pasar ITV.

DOCUMENTO GRÁFICO DE TREN QUE NO DEBE PASAR ITV

N.º SERIE		MATRICULA	
N.º de identificación: *		DESTINO	
Clasificación del vehículo:		N.º CERTIFICADO	
6 3 0 0 VE. TRACTOR DE SERVICIOS			
Marca: DOTTO Tipo: Variante: Denominación comercial: F 87 Tara (kgf): 1120 PTMA/PMA (kgf): 1300 PTMA/PMA 1.ª E (kgf): 480 PTMA/PMA 2.ª E (kgf): 820 PTMA/PMA 3.ª E (kgf): PTMA/PMA 4.ª E (kgf): PNR S.F. C/F (kgf): 5400 N.º y dim. neumáticos: 2/DEL.5,60-R12 N.º de asientos: DOS 4/TRA.6,00R16 Volumen de bodegas:	Clase según R. 36: Altura total (mm): 2250 Anchura total (mm): 1600 Vía anterior/posterior (mm): 1170/1000 Longitud total (mm): 3400 Voladizo posterior (mm): 750 Distancia eje 1.ª/2.ª (mm): 1620 Distancia eje 2.ª/3.ª (mm): Distancia eje 3.ª/4.ª (mm): Distancia 5.ª rda./ult. (mm): Motor: Marca FORD Tipo COMB.4T. N.º Cilindros/Cilindrada (cm³): 4/2.496 Potencia fiscal/real (C.V.F./kW): 15		
El vehículo cuyas características se reseñan, cumple en esta fecha las prescripciones que para circular por las vías públicas señala el vigente Código de la Circulación y reglamentación pertinente. Por el Organismo Inspector:			
Fecha: 08/03/93		Valedero por: TRES AÑOS	
Observaciones y reformas autorizadas: VELOCIDAD MAXIMA 20 KM./H. AÑO FABRICACIÓN:1.992 PROVISTO DE ENGANCHE DE PASADOR, MARCA ROCKINGER.- VEHICULO IMPORTADO NUEVO, PROCEDENTE DE LA CEE. EL CIRCUITO DEBERA SER AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TRAFICO EN LA ZONA EN QUE VAYA A CIRCULAR. 23/07/96, DATOS TIT EXPEDIDO DUPLICADO.			

En este caso, el texto de la ficha técnica aparece: velocidad máxima 20 Km/h. No debe pasar la ITV **ya que viene reflejado en la ficha y no supera los 25 Km/h.**

¿Necesita autorización de transporte (título habilitante)?

NO, puesto que no supera la velocidad de 40 Km/h, según **Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su **artículo 33.2** que dice lo siguiente: *No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en ejecución de lo que se establece en el artículo 42.2 de la LOTT, no será necesaria la previa obtención de autorización para realizar las siguientes modalidades de transporte público:*

a) Transportes realizados en vehículos cuya velocidad máxima autorizada no supere los 40 kilómetros por hora.

¿Necesita Hoja de Reclamaciones a bordo?

Ya que este vehículo presta un servicio dirigido a los usuarios y consumidores, nos remitiremos a lo establecido en el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía; por tanto, los trenes turísticos SI necesitan tener a disposición de los viajeros, libro de quejar y reclamaciones oficial, según el modelo expedido por la Junta de Andalucía.

Carecer de este requisito se denunciará según lo establecido en la Ley 13/03 de 17 de diciembre de protección de consumidores y usuarios de Andalucía.

¿Necesita portar talonario de billetes de viaje?

El billete de viaje es el título que habilita al usuario al disfrute del servicio y del recorrido establecido.

El modelo del billete será el establecido por el ayuntamiento que incluirán las tarifas del servicio, los derechos que otorga dicho servicio y establecerán las condiciones a las que queda sujeto el portador del billete.

La tarifas, condiciones y derechos, serán objeto de revisión anual.

¿Cuáles son los elementos básicos de seguridad?

- Iluminación e intermitentes
- Espejos retrovisores.

- Homologación del timón de enganche de cada remolque
- Cadenas de seguridad o cualquier otro sistema anticaída.
- Anclajes de asientos resistentes a la estructura.
- Puertas con sistema de fijación.
- Asiento de conductor separado con pantallas de seguridad

BIBLIOGRAFIA

1. www.ledone.eco
2. www.rotuvall.es
3. www.industriassaludes.es
4. www.señal.com
5. www.noticiasjuridicas.com
6. www.recamauto.com
7. Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre. Reglamento General de Vehículos.
8. instrucción DGT 12/V-99.
9. Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre. Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.
10. Real decreto 284/21 de 20 de abril, Reglamento de cualificación inicial y formación continua (CAP) de conductores profesionales de transporte por carretera.
11. el Real Decreto 920/17 de 23 de octubre por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
12. Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía